CCOO enseñanza

Federación Regional de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría de Universidad

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
REGISTRO GENERAL
SECCIÓN II
22 MAR. 2017
ENTRADA N.º 722
SALIDA N.º

Madrid, a 15 de marzo de 2017

D. Fernando Galván Reula
Rector de la Universidad de Alcalá

Sr. Rector:

El pasado viernes 3 de marzo el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, acordó volver a encuadrar los contratos predoctorales en el epígrafe 401 (contratos por obra o servicio), dejando sin efecto el cambio ordenado por dicho Ministerio al código 420 (contratos en prácticas).

En la nota de prensa por la que se informaba de dicha decisión se señalaba que:

1. Se acordaba la nulidad del cambio de código en base a las peticiones de los representantes de los trabajadores, los partidos políticos y la propia CRUE.

2. Se emplazaba a los empleadores (Universidades, OPIs, etc.) a que trasladen a los titulares de esos contratos predoctorales la información pertinente sobre estas modificaciones.

Tal y como señalábamos en el escrito que en fechas recientes le dirigimos en relación con esta cuestión, se viene a reconocer lo que para CCOO es una evidencia clara: que la Ley de la Ciencia establece un tipo específico de contrato de duración determinada, el contrato predoctoral, con sus propias características y sustantividad propia, contrato que no puede ser subsumido en la modalidad de contrato en prácticas del Estatuto de los Trabajadores.

La realidad es que el cambio de codificación de los contratos predoctorales, sustituyendo el código 401 inicial (contratos por obra o servicio) por el 420 (contratos en prácticas) se habría aplicado tanto en los nuevos contratos como en las prórrogas, e incluso nos consta que se han sustituido las prórrogas ya firmadas por otras nuevas con el mencionado código cambiado.

Todas estas modificaciones se han llevado a cabo sin advertir en ningún momento a las personas afectadas de que se estaba introduciendo un cambio en la codificación, ni de las consecuencias que ello pudiera tener.

Por lo tanto, y considerando que:

1. El cambio aplicado en la calificación del contrato predoctoral, pasando a ser considerado un contrato en prácticas, puede tener consecuencias sobre el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a las dos partes firmantes, en nuestro caso la Universidad y las personas firmantes de los contratos predoctorales.

2. El código 401 formaba parte del contrato firmado originalmente por las dos partes, por lo que no puede ser modificado unilateralmente y sin conocimiento del afectado.

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org

Federación Regional de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría de Universidad

3. El código de la Seguridad Social forma parte del documento escrito que firma la persona interesada y la Universidad Alcalá y que, por lo tanto, el código se debe entender como parte del contrato.

Y con el objeto de dar cumplimiento adecuado a los acuerdos adoptados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consideramos que la Universidad Alcalá debe proceder de manera inmediata, en su calidad de empleador a:

1. Informar de forma personalizada a cada uno de los afectados del acuerdo adoptado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en relación al código de calificación de los contratos predoctorales.
2. Comunicar individualmente a cada uno de los interesados del código de calificación de su contrato predoctoral o de la prórroga del mismo.
3. Facilitar a cada trabajador con contrato predoctoral, incluyendo las posibles prórrogas, copia del mismo o de su prórroga con el código de identificación ajustado a los nuevos criterios del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el sentido de encuadrar los contratos predoctorales en el epígrafe 401 (contratos por obra o servicio).

Y dicha comunicación debe hacerse extensible tanto a los trabajadores con contrato o prórroga del mismo en vigor como a aquellos cuyo contrato o prórroga se hubiera visto afectado en su momento por el cambio de codificación y cuya relación con la Universidad Alcalá hubiera finalizado.

Un cordial saludo,

Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación Regional
De Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALCALÁ

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
http:// www.feccoo-madrid.org